

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública la concesión de aguas públicas superficiales procedentes del cauce Arroyo de Valdefuentes en el término municipal de Santa Eufemia

p. 5463

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca para el ejercicio de 2015 la concesión de subvenciones del Plan Provincial Excepcional de Apoyo Económico a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba

p. 5463

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en la Concejala doña Rosa María Espinar Garvey la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5468

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora de la Declaración Civil de Ciudadanía

p. 5468

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución número 2782/2015 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se avocan las delegaciones genéricas conferidas a doña Carmen Suanes Crespo por Resolución número 1419, de fecha 15 de junio de 2015

p. 5468

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se realiza encomienda de Gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la total ejecución de las actuaciones contenidas en la Medida 2.1 sobre dotación de equipamientos de servicios en el marco del programa de

Iniciativa Ciudadana de Córdoba Urban Sur

p. 5468

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia de Municipal de Urbanismo para la total ejecución de las actuaciones contenidas en la medida 2.1 relativa a la dotación de equipamientos de servicios para la cohesión social en el marco del Programa de Iniciativa Ciudadana Córdoba URBAN SUR

p. 5469

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Subinspector/a de Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial

p. 5469

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se concede una subvención a la Asociación de Empresarios Caracoleros Cordobeses, para la organización de la "VI Caracolada Popular en la Ciudad de Córdoba 2015"

p. 5475

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de "Seguro de Responsabilidad de Trabajadores Municipales, Autoridades y Diverso Personal al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y de Responsabilidad de Administradores y Directivos de Sociedades"

p. 5475

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Vía Pública y Gestión las facultades de la Junta de Gobierno respecto de la prórroga y revisión de precios del contrato del servicio de comida a domicilio

p. 5475

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato "Suministro de Chalecos Antibalas de uso mixto (Interno/Externo) para la Policía Local"

p. 5475

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución 285/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y determinación de la primera prueba de la fase de oposición para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal en el Cuerpo de la Policía Local

p. 5476

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la imposición de un nuevo precio público por la venta de ejemplares de la publicación "El Bermejino" y la modificación de la ordenanza fiscal y modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas y casetas y ejercicio de comercio callejero

p. 5478

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, realización de programas y actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales

p. 5478

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se somete a información pública la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos

p. 5478

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público municipal con entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías

p. 5478

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se convoca proceso selectivo para cubrir las vacantes de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto del Municipio de El Viso (Córdoba)

p. 5479

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización temporal o esporádica de locales y edificios municipales

p. 5479

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se somete a información pública la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas

p. 5479

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de municipios La Subbética por el que se corrigen errores en anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de 13 de marzo de 2015

p. 5479

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 6. Córdoba

Expediente de dominio número 1302/2015 del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba para reanudación del tracto sucesivo de finca urbana número 66 plaza de aparcamiento número 26 situada en el Pasaje de la Axerquía número 1 del término municipal de Córdoba

p. 5480

Juzgado de Primera Instancia Número 9. Córdoba

Expediente de Dominio número 1050/2015 para reanudación de tracto sucesivo de finca urbana en el número 46 de la calle Poeta Francisco Arévalo esquina a Comandante Marín Alcázar del término municipal de Córdoba

p. 5481

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos, correspondiente al mes de octubre de 2015, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 5481

Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Anuncio del Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Consortio

p. 5482

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Consortio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se somete a información pública el primer expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Créditos

p. 5482

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembezar. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar por el que se convoca Junta General Ordinaria para el próximo 26 de noviembre

p. 5482

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 5.840/2015

Concesión 22/11

Solicitante: Don Ricardo Moreno Moreno (NIF 29.954.451 X).

Domicilio: Calle Mayor, 29. 14400 Pozoblanco (Córdoba).

Clase de solicitud: Concesión de aguas superficiales e inscripción en la Sección A del Registro de Aguas.

Descripción: Concesión de un caudal de 0,19 l/s y volumen máximo anual de 6.015 m³ de aguas públicas superficiales procedentes del cauce Arroyo de Valdefuentes, con destino al abrevadero de ganado. El aprovechamiento se realizará de forma directa desde el embalse de una presa, ya construida, sin derivación. Esta presa está situada en el término municipal de Santa Eufemia (Córdoba), coordenadas UTM (Huso 30 ETRS89) X = 341.437; Y = 4.270.213; de 3,50 m de altura y una capacidad de embalse a nivel máximo normal de 2.475 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Ciudad Real, 23 de septiembre de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.322/2015

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONÓMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial Excepcional de Apoyo Económico a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas mancomunidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social imuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva del Plan provincial. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suscripción de la solicitud de asistencia económica por parte del representante de la mancomunidad conllevará la autorización al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que la mancomunidad destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que la mancomunidad se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las siguientes:

-Número Inscripción: 0514001

Denominación: Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".

Municipios asociados:

Bujalance, Adamuz, Villafranca de Córdoba, Villa del Río, Pedro Abad, Montoro, El Carpio, Cañete de las Torres.

-Número Inscripción: 0514011

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalcázar, Hornachuelos, La Victoria.

-Número Inscripción: 0514010

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Mori-

les, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

-Número Inscripción: 0514005

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Luceña, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute, Zuheros.

-Número Inscripción: 0514008

Denominación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto, El Viso.

-Número Inscripción: 0514009

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya, Valenzuela.

-Número Inscripción: 0514007

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaviciosa de Córdoba

TERCERA. Criterio de reparto de fondos

Conforme a la información recabada se ha establecido excepcionalmente para el ejercicio 2015 el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria:

Criterio Fijo por Entidad:

-El 100% del crédito total disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todas las mancomunidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente desglose:

DENOMINACIÓN	IMPORTE ASIGNADO
Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	20.000
Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba	20.000
Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	20.000
Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20.000
Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".	20.000
Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	20.000
Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	20.000
Total	140.000

La Diputación Provincial, en el caso de que existiese crédito disponible por desistimiento o imposibilidad de acceso a las cantidades asignadas, podrá distribuir dichos fondos de manera directa, entre las mancomunidades que requieran asistencia técnica y/o económica urgente, derivada de eventualidades o circunstancias extraordinarias que pudieran surgir a lo largo del ejercicio económico.

CUARTA. Financiación

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2015, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 140.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
--------------	---------------------------------------	------------	---------

Desarrollo Económico	Plan Excepcional de Apoyo a Mancomunidades	270. 9432. 46300	140.000
----------------------	--	------------------	---------

QUINTA. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial Excepcional en el Boletín Oficial de la Provincia, sus propuestas de asistencia económica, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

SEXTA. Documentación a presentar

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

-Denominación de cada actuación, incluyéndose la correspondiente memoria que deberá justificar la asistencia económica solicitada al objeto de cubrir los costes salariales del personal adscrito a la Entidad, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la misma, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

-La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2015. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excede-

rá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

-Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas del Plan provincial son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

-Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

SÉPTIMA. Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá a la Junta de Gobierno, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 28ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los apartados anteriores. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de la Diputación.

OCTAVA. Justificación

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

-Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del número de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.

-Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

-Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2015, finalizará el 30 de abril de 2016, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de comprobación formal y material y en las de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

NOVENA. Causas de reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabili-

dad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

DÉCIMA. Medidas de difusión

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica.

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

A. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

B. La referencia al Plan en cuestión: "PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONÓMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

-Carteles informativos:

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la mancomunidad beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente".

Córdoba, a 9 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 6.211/2015

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2015, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación doña Rosa María Espinar Garvey, las atribuciones relativas a celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don David Vera Muñoz y doña María de la Paz Fernández Ruiz, para el día 28 de octubre de 2015, a las 14,00 horas, que tendrá lugar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, a 27 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 6.345/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil quince, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de la Declaración Civil de Ciudadanía de Almodóvar del Río.

Se somete el expediente a un período de información pública por plazo de treinta días desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estime oportunas.

Se hace constar que en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza sin necesidad de que se pronuncie nuevamente el Pleno de la Corporación.

Almodóvar del Río, a 10 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.221/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que doña Carmen Suanes Crespo, Segunda Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), ha presentado baja laboral por incapacidad temporal (maternidad), de fecha 20 de octubre de 2015, resultando necesario avocar sus delegaciones genéricas conferidas del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 26 de octubre de 2015, Resolución de Alcaldía número 2782-2015, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

"Resolución Número 2782/2015

Primero. Avocar a favor del Sr. Alcalde-Presidente, las delegaciones efectuadas por Resolución de Alcaldía número 1419, de fecha 15 de junio de 2015, a doña Carmen Suanes Crespo, refe-

rentes a la Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, mientras persista su incapacidad temporal (maternidad), por ostentar el mismo la competencia originaria.

Segundo. Notificar la presente resolución a doña Carmen Suanes Crespo, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el acuerdo de avocación no cabe recurso.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Cuarto. Dar traslado de los presentes acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota, a veintiséis de octubre de dos mil quince, de lo que yo como Secretaria General, doy fe. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda, La Secretaria General Fdo. Eva María Perea Morales. Firmado Electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 27 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.310/2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día cinco de agosto de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Número 715/15. Contratación. 3. Proposición de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Gestión, de Delegación en el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Gestión o Concejal que le sustituya, de todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación respecto de la Aprobación, Adjudicación, Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud, así como cualquier otro trámite que le corresponda al Órgano de Contratación en estos procedimientos, comprendiendo pues todas las actuaciones necesarias para posibilitar el inicio de la ejecución de los contratos incluidos en el Plan Municipal 50 Obras, 50 Barrios. Y la Delegación de la Adjudicación de los Contratos Menores vinculados al Plan Municipal 50 Obras, 50 Barrios, en la Titular de la Delegación de Medio Ambiente e Infraestructuras o Concejal que le sustituya.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición más arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes

Acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de la aprobación, adjudicación, aprobación de los Planes de Seguridad y Salud, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación en estos procedimientos, comprendiendo pues todas las actuaciones necesarias para posibilitar el inicio de la ejecución de los contratos incluidos en el Plan Municipal 50 Obras, 50 Barrios.

Segundo. Delegar la adjudicación de los contratos menores vinculados al Plan Municipal 50 Obras, 50 Barrios, en la titular de la Delegación de Medio Ambiente e Infraestructuras, o Concejal que le sustituya, para los contratos menores hasta el límite previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero. Dar cuenta de las resoluciones que se adopten respecto de la presente delegación de competencias, a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 13.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Políticas Transversales y Fomento Comercial, David Luque Peso.

Núm. 5.393/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la Total Ejecución de las Actuaciones Contenidas en la Medida 2.1 relativa a la Dotación de Equipamientos de Servicios para la Cohesión Social en el marco del Programa de Iniciativa Ciudadana Córdoba Urban Sur, aprobada mediante Acuerdo número 710/15, de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, en turno de urgencias, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

Número 710/15. Contratación. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Gestión, de Encomienda de Gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la total ejecución de las actuaciones contenidas en la medida. 2.1. Relativa a la Dotación de Equipamientos de Servicios para la Cohesión Social en el marco del Programa de Iniciativa Ciudadana Córdoba Urban Sur.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción más arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes

Acuerdos:

Primero. Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la siguiente operación financiada con gasto de capital integrada en el proyecto Urban Sur de Córdoba con los siguientes presupuestos:

-Eje 2. Integración social, formación e igualdad de oportunidades. Medida 2.1. Dotación de Equipamientos de servicios para la cohesión social:

Proyecto de Equipamiento de Centro Cívico Municipal, con un presupuesto de 75.000,00 €.

Proyecto de Mejora de Movilidad y Accesibilidad, con un presupuesto de 199.993,65 €.

Total presupuesto: 274.993,65 €.

Segundo. Incluir en las condiciones de la Encomienda la necesidad de que la Gerencia Municipal de Urbanismo se comprometa a una adecuada ejecución de la medida bajo la Dirección del Proyecto, con arreglo a la normativa aplicable, respetando los plazos establecidos para la ejecución de los pagos y siguiendo el

Manual de Procedimientos a que hace referencia el artículo 18 del Acuerdo de Atribución de funciones.

Tercero. Llevar a efecto el pago de la cantidad correspondiente a la operación objeto de la encomienda una vez aprobada la misma, con independencia de que en su ejecución posterior se vayan conciliando en cada momento las posibilidades reales de tesorería con las necesidades de pago del proyecto.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la LRJ-PAC para su eficacia.

Quinto. Dar traslado del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba a los efectos oportunos.

Córdoba, 14 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Políticas Transversales y Fomento Comercial, David Luque Peso.

Núm. 6.195/2015

Convocatoria para la Provisión en Propiedad de 1 Plaza de Subinspector/a de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el sistema de Concurso Oposición, en Turno de Promoción Interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2012.

BASES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Subinspector/a de Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Código: 425.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años como Oficial de Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) Estar en posesión del Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. (Deberá acreditarse la equivalencia).
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.
- d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en las bases segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Cuarta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cual-

quiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo ante de ser certificadas.

Quinta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento corporativo.
- b) Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.
- c) Fotocopia de la titulación requerida.
- d) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Sexta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

-Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Octava. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con ca-

rácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Décima. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
 - b) Oposición.
 - c) Curso de Capacitación.
- A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición

B) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

PRIMERA PARTE: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 1 hora y 30 minutos como máximo, dos temas elegidos por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados aquellos aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal determinará el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido por el Secretario de forma aleatoria de entre los elaborados por el Tribunal Calificador, a desarrollar por escrito, y relacionadas con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta Convocatoria. La duración de esta segunda parte será de 1 hora y 30 minutos como máximo.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal determinará el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

Undécima. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada una de las partes, en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as cuando la prueba no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la as-

pirante cuyo primer apellido empiece por la letra "O", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Duodécima. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. Cada una de las partes se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Se excluirán aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Decimocuarta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoquinta. Una vez terminada, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, así como la persona propuesta para su nombramiento.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimosexta. El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado/a funcionario/a en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas, del el/La aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

VIII. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

C) CURSO DE CAPACITACIÓN:

Decimooctava. La personas nombrada como funcionario/a en prácticas deberá superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Decimonovena. Estará exenta de realizar el Curso de Capacitación la persona que resulte aprobada y ya hubiera superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Esta persona será nombrada como funcionario/a de carrera.

Vigésima. Al aspirante nombrado/a como Funcionario/a en prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida.

Vigésimoprimer. El/La funcionario/a en prácticas percibirá, durante la realización del Curso de Capacitación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigésimosegunda. Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigésimotercera. Podrá ser causa de baja inmediata como Subinspector/a en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigésimocuarta. Si el/La aspirante no superase el referido Curso, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/La interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/La alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario/as de carrera.

IX. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Vigésimoquinta. La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informe de el/La funcionario/a en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a el/La aspirante que supere el Curso de Capacitación le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

X. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimosexta. El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, será nombrado/a funcionario/a de carrera como Subinspector/a de Policía Local.

Vigesimoséptima. Una vez nombrado/aspor la Alcaldesa, el/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII. NORMAS FINALES

Vigesimooctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Vigesimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Delegación de RRHH y Salud Laboral.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4 puntos):

-Doctor: 2 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

-Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1 punto.

-Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD (máx. 4 puntos)

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4 puntos)

C-1 Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece:

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C-2 Docencia, Ponencias y Publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el

apartado C-1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

-Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4 puntos)

-Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

-Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes.

Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Li-

cencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las co-

municaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial

desde la perspectiva deontológica.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2015.

Córdoba, 27 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por la Oficial Mayor en funciones de Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por Decreto Número 7726 de 18-06-2015, María Isabel Alcántara Leonés.

Núm. 6.224/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo número 972/15, mediante el que se aprueba la Concesión y justificación de la Subvención a la Asociación de Empresarios Caracoleros Cordobeses, para la organización de la "VI Caracolada Popular en la Ciudad de Córdoba 2015" cuyo punto primero es del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de una subvención mediante acuerdo singular a favor de la Asociación de Empresarios Caracoleros Cordobeses, con CIF G-14.887.012, por importe de 4.000,00 euros, derivado de la realización de la actividad consistente en la organización de la "VI Caracolada Popular en la Ciudad de Córdoba", llevada a cabo el día 17 de mayo de 2015, en el Centro abierto de actividades ciudadanas Noreña, Avenida Augusta esquina Isla Formentera".

Córdoba, a 29 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Políticas Transversales y Fomento Comercial, David Luque Peso.

Núm. 6.250/2015

De conformidad con el Acuerdo número 966/15, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2015, en turno de Urgencias, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato del "Seguro de Responsabilidad de Trabajadores Municipales, Autoridades y Diverso Personal al Servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y de Responsabilidad de Administradores y Directivos de Sociedades" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 47/15.
2. Objeto del contrato.

Seguro de Responsabilidad de Trabajadores Municipales, Autoridades y Diverso Personal al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y de Responsabilidad de Administradores y Directivos de Sociedades.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Precio de licitación: 18.500,00 €.
5. Obtención de documentación e información: www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento

de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes: Sí. Ver cláusula 13.2.3 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 4 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 6.295/2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y urgente celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil quince, en turno de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚMERO 991/15. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA Y GESTIÓN, DE PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, así como la Moción que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Vía Pública y Gestión, todas las facultades delegables de esta Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de la prórroga y revisión de precios del Contrato del Servicio de Comida a Domicilio suscrito con la Empresa SERUNIÓN SA.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 13, apartado 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 5 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 6.296/2015

De conformidad con el Acuerdo número 974/15, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de chalecos antibalas de uso mixto (interno/externo) para la Policía Local" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 103/15.
2. Objeto del contrato.

Suministro de Chalecos Antibalas de uso mixto (Interno/Externo) para la Policía Local.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Precio de licitación: 99.000,00 € más 20.790,00 € de IVA, to-

tal: 119.790,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes: Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 29 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 6.249/2015

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía del día 30 de octubre de 2015 se ha resuelto lo siguiente:

<<Resolución Número 285/2015

En Doña Mencía, el día treinta de octubre de dos mil quince, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Juana Baena Alcántara en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, dada cuenta del expediente relativo a la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, finalizado el plazo de subsanaciones de las circunstancias que motivaron la exclusión provisional de determinados/as aspirantes, teniendo en cuenta además la modificación de la bases reguladoras de la convocatoria, en virtud de la cual se cambió el orden de celebración de las pruebas, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 187/015, de 28 de septiembre, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 196/2015, de 7 de octubre, Su Señoría, de conformidad con lo establecido en la base 5.2 de las que rigen la convocatoria, ha resuelto:

Primero. Considerar subsanada la circunstancia determinante de exclusión provisional del aspirante que seguidamente se detalla al haber procedido al abono de los derechos de examen dentro del periodo de subsanaciones:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO D.N.I.
Retamino	Vidal	David	53.343.334 D

Segundo. Considerar no subsanadas las circunstancias determinantes de exclusión provisional de los/as aspirantes que seguidamente se indican, ya que no han abonado los derechos de examen dentro del plazo concedido para ello:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO D.N.I.
Aguilera	Ortega	Antonio Javier	74.662.644 K
Contreras	Arroyo	Manuel	50.616.401 W
Coronel	Peláez	Sergio	75.556.827 X
De la Torre	Pancorbo	Elizabet	77.327.683 G
Fernández	López	Carlos	34.078.603 D
Gómez	Rodríguez	Matías	75.556.971 Q
Martínez	Sánchez	Mario	75.107.859 W
Molina	Haynes	Israel	53.271.705 W

Tercero. Consecuentemente, aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo relaciones que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

Cuarto. Designar el Tribunal Calificador integrado por las siguientes personas:

-Presidente titular: Don José Alberto Alcántara Leonés, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

-Presidente suplente: Don Juan Francisco Gómez Gracia, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba).

-Vocal 1 titular: Don José Antonio del Solar Caballero, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Servicio Jurídico de la Diputación de Córdoba y en la Mancomunidad de la Subbética Cordobesa.

-Vocal 1 suplente: Doña Ascensión Molina Jurado, Funcionaria Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

-Vocal 2 titular: Don José Miguel Pérez-Vico Buitrago, Funcionario Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Doña Mencía.

-Vocal 2 suplente: Don José Miguel Capote Cubero, Funcionario Policía del Cuerpo de la Policía Local de Doña Mencía.

-Vocal 3 titular: Don Miguel Ángel Morales Díaz, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

-Vocal 3 suplente: Don Enrique Reina Tristancho, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

-Vocal 4 titular: Don José Luis Yerón Estrada, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

-Vocal 4 suplente: Doña Isabel María Alcántara Jiménez, Funcionaria Secretaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en los Ayuntamientos de Valenzuela y Zuheros (Córdoba).

-Secretario titular: Don José María Zafra León, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

-Secretaria suplente: Doña María del Carmen Torres Muñoz, Funcionaria Administrativa con destino en el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

Quinto. Determinar que la primera prueba de la fase de oposición (aptitud física), de comienzo a las 9,00 horas del día 26 de noviembre de 2015, en las instalaciones deportivas "Juan Carlos I" de Baena, sitas en la calle Salvador Muñoz número 42 de ese municipio.

De conformidad con la base 8.1.1 de las que rigen la convocatoria, para la realización de esta prueba, los/as aspirantes debe-

rán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Anexo antes citado
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

OR-DEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO DNI
1	Alba	Rando	Rafael	74.846.422 Y
2	Almirón	Canalejo	Pedro	30.968.599 L
3	Álvarez	Chica	Javier	77.356.419 J
4	Álvarez	Gálvez	Rafael María	14.614.557 N
5	Álvarez	Llamas	Santiago	79.194.680 E
6	Amores	Cubero	Luis Rafael	34.016.514 C
7	Angulo	González	María Dolores	50.623.733 C
8	Anta	Quintana	José Manuel	44.366.185 J
9	Arrabali	Cortés	Manuel	74.886.148 B
10	Arroyo	Martínez	Pedro José	48.870.072 V
11	Arroyo	Nieto	Cristóbal	44.362.020 B
12	Bardán	Menor	Jorge	33.397.681 W
13	Barrera	Vázquez	José María	28.798.496 N
14	Barrientos	Yébenes	María Jesús	26.975.377 B
15	Barrios	Ojeda	Rafael Antonio	47.203.840 C
16	Bernal	Trujillo	José Julián	80.138.071 E
17	Bolívar	Cobo	José Antonio	77.360.337 K
18	Cádiz	Barreda	Ramón	79.028.013 J
19	Canales	Pérez	Jacob	30.992.829 F
20	Castillo	Rueda	Jorge	26.047.248 R
21	Cejas	Rivas	Antonio Jesús	50.606.836 M
22	Consuegra	Sánchez	Diego José	77.357.012 P
23	Cordero	Castilla	Juan Manuel	30.988.962 G
24	Cordón	Toscano	Francisco Solano	26.976.984 P
25	Cosano	Ariza	Domingo Jesús	50.615.655 S
26	Criado	Molina	Pedro	15.452.006 P
27	Charavias	Torres	Mikel	80.164.344 Y
28	De la Rosa	Serrano	Joaquín	28.780.128 K
29	Díaz	Sánchez	David	77.355.524 S
30	Escobedo	Huertas	Alberto Julio	15.474.345 Z
31	España	González	Jorge	76.638.951 F
32	Expósito	Montoro	José Antonio	17.751.621 Z
33	Fernández	Granado	Francisco Javier	14.634.118 T
34	Gámez	Guerrero	Miguel	53.372.521 D
35	García	Delgado	David	31.004.050 G
36	García	Jiménez	José Antonio	26.970.433 N
37	Gómez	Gálvez	Rebeca	03.920.129 D
38	González	García	Christian	45.599.737 Y
39	González	Luque	Iván	74.855.875 Y
40	González	Milena	Juan José	15.436.720 V
41	Granados	Trujillo	Rafael	50.613.684 E
42	Guerrero	Domínguez	Salvador	74.924.574 G
43	Jaén	Vélez	José Ignacio	34.820.500 H
44	Lobo	Cala	Juan Luis	77.817.516 Y
45	López	Castro	Pedro Antonio	30.988.754 A
46	López	Domínguez	Manuel	44.602.008 V
47	López	Gálvez	Miguel Ángel	50.609.146 S
48	López	Lopera	Francisco Javier	26.966.106 D
49	López	López	Antonio	30.942.756 M
50	Lozano	Lozano	Santiago	74.843.185 N
51	Luna	Arroyo	David	26.975.231 A

52	Maroto	Cazalilla	Francisco de Paula	78.685.567 Z
53	Martín	Siendones	Carlos	20.224.564 C
54	Martínez	Aguilera	Sergio	50.606.605 G
55	Martínez	Valenzuela	Alejandro	77.357.128 D
56	Martos	Fuentes	Antonio Manuel	75.017.833 K
57	Mellado	Herruzo	Víctor Manuel	44.360.714 Q
58	Méndez	Rodríguez	José Manuel	47.425.702 R
59	Mercurio	Pascual	José Scott	45.812.548 K
60	Mérida	Camacho	José	15.451.247 P
61	Mesa	Osuna	José Antonio	26.978.803 X
62	Montalvo	Linde	José Manuel	76.144.041 B
63	Morales	Gómez	Raúl Miguel	30.945.139 L
64	Morales	Navarro	Ángel José	32.730.366 D
65	Moreno	Riscos	Tamara	74.871.725 D
66	Orta	García	Daniel Jesús	15.437.662 Q
67	Ortiz	Revuelta	José David	44.362.140 Q
68	Pareja	Garrido	Jesús	26.977.046 R
69	Pavón	García	Rafael Carlos	45.741.677 J
70	Pérez	Macías	José Antonio	74.908.947 V
71	Pérez	Pérez	Carmen Rocío	79.020.218 S
72	Pino	Montilla	David	50.615.624 F
73	Ramírez	Martín	Manuel	30.833.803 A
74	Ramos	Pozo	Cristian	30.992.788 N
75	Retamino	Vidal	David	53.343.334 D
76	Rivero	González	Raúl	44.957.193 J
77	Roca	Torrecillas	Salvador	75.145.019 V
78	Rodríguez	Jiménez	Francisco Jesús	26.975.450 S
79	Rodríguez	Moreno	Javier	30.229.377 V
80	Roldán	Ayala	Rafael	50.614.131 D
81	Rus	Duro	Alejandro	53.593.672 S
82	Ruz	Díaz	Rafael	52.558.070 B
83	Salas	Velasco	David	44.272.857 L
84	Sánchez	Ávila	Rafael	26.971.399 N
85	Sánchez	Cabello	Enrique	44.370.615 G
86	Sánchez	Cobos	José Carlos	26.809.417 L
87	Sánchez	García	Antonio Javier	30.959.860 C
88	Sánchez	García	Daniel Jesús	25.347.265 T
89	Sánchez	Robles	Francisco	44.588.511 K
90	Saucedo	Galván	Óscar	75.756.639 K
91	Serrano	Humanes	Manuel	50.607.863 C
92	Solís	Rodríguez	Eugenio	45.807.138 Q
93	Talavera	Santiago	Manuel Jesús	75.020.126 Z
94	Torres	Soria	Rubén	77.350.410 F
95	Travesedo	Doborganes	Sergio	28.810.561 W
96	Vaquero	Prados	Daniel	74.893.873 P
97	Vilchez	Hidalgo	Silvia	50.609.109 R
98	Villa	Peña	Nazaret María	80.152.156 P
99	Villalobos	Romero	Ismael	44.051.126 P
100	Zamorano	Torres	Alberto	77.365.366 J

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS POR FALTA DE ABONO DE LA CANTIDAD DE 30 EUROS EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN:

OR-DEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO D.N.I.
1	Aguilera	Ortega	Antonio Javier	74.662.644 K
2	Contreras	Arroyo	Manuel	50.616.401 W
3	Coronel	Peláez	Sergio	75.556.827 X
4	De la Torre	Pancorbo	Elizabet	77.327.683 G
5	Fernández	López	Carlos	34.078.603 D

6	Gómez	Rodríguez	Matías	75.556.971 Q
7	Molina	Haynes	Israel	53.271.705 W
8	Martínez	Sánchez	Mario	75.107.859 W

Ante mí.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 30 de octubre de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Núm. 6.334/2015

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó provisionalmente la imposición de un nuevo precio público y la modificación de la ordenanza fiscal que seguidamente se detallan:

-Imposición y establecimiento del precio público por la venta de ejemplares de la publicación periódica municipal "El Bermejino", aprobándose la correspondiente ordenanza fiscal.

-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas y casetas así como del ejercicio del comercio callejero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional y las correspondientes ordenanzas fiscales creada y modificada se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, período durante el cual el expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de esta Entidad y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, quedará elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Doña Mencía, 6 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 6.335/2015

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 19 de octubre de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por mayoría absoluta, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidenta sobre aprobación inicial de la "Ordenanza fiscal reguladora de las tasas sobre prestaciones de servicios, realización de programas y actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los inte-

resados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera, a 3 de noviembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Don Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 6.279/2015

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 29 de octubre de 2015, se ha adoptado acuerdo provisional sobre derogación e imposición de los siguientes tributos:

Número 6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. Derogación.

Número 6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos. Imposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Real Decreto Ley.

Moriles, a 3 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 6.273/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal con entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Duque, 30 de octubre de 2015. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 6.206/2015

En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de 7 de junio de 1995, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, así como acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 29 de octubre de 2015, por la presente se hacen públicas las vacantes de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto del Municipio de El Viso (Córdoba).

Los interesados podrán presentar en las Dependencias Municipales sus instancias durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Viso, a 30 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 6.332/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Temporal o esporádica de locales y Edificios Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zuheros, a 4 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

Núm. 6.333/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

-Ordenanza reguladora de la Tasa por Cementerios Locales,

Conducción de Cadáveres y otros Servicios Públicos de carácter local.

-Ordenanza reguladora de la Tasa por Mercado de Abastos.

-Ordenanza reguladora de la Tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Biblioteca, Monumentos históricos o artísticos, Parque Zoológico y otros Centros o lugares análogos.

-Ordenanza de la Tasa por Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

-Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por celebración de Matrimonios Civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zuheros, a 4 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 6.330/2015

Advertido error en el Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad para el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 13 de marzo de 2015, se procede a publicar nuevamente éste a los efectos procedentes.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el año 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, así como la consolidación con el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, adscrito a la mancomunidad, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y cuadro de plantilla de personal:

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS			MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	
ESTADO DE GASTOS			CONSORCIO VÍA VERDE SUBBÉTICA	TOTAL CONSOLIDADO
Capítulo	Denominación	Importe	Importe	Importe
1	Gastos de Personal	424.317,66	6.020,00	430.337,66
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	206.270,00	54.340,00	260.610,00
3	Gastos Financieros	650,00	30,00	680,00
4	Transferencias Corrientes	17.762,34	100,00	17.862,34
6	Inversiones Reales	6.000,00	1.610,00	7.610,00
7	Transferencias de Capital	0,00		0,00
8	Activos Financieros	0,00		0,00

9	Pasivos Financieros	0,00		0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	655.000,00	62.100,00	717.100,00
ESTADO DE INGRESOS				
1	Impuestos Indirectos	0,00		0,00
2	Impuestos Directos	0,00		0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	287.715,20	80,00	287.795,20
4	Transferencias Corrientes	367.214,80	62.010,00	429.224,80
5	Ingresos Patrimoniales	70,00	10,00	80,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00		0,00
7	Transferencias de Capital	0,00		0,00
8	Activos Financieros	0,00		0,00
9	Pasivos Financieros	0,00		0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	655.000,00	62.100,00	717.100,00

Plantilla de Personal: Mancomunidad.

A) Personal Funcionario:

Denominación, escala y subescala	Grupo y subgrupo	Nivel puesto de trabajo	Titulación	Nº Plazas
Secretaría-Intervención	A1	26	Licenciatura	1

B) Personal Laboral:

Denominación	Categoría	Titulación	Nº Plazas
Coordinador/a de Programas /P Maquin.	01-Ingenieros y Licenciados	Licenciatura	1
Administrativo/a	5-Oficiales Administrativos	FP II	1
Auxiliar Técnico/a Cultura	7-Auxiliares administrativos	Graduado Escolar	1
Técnico/a en Turismo	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1
Coordinador/a comarcal de Juventud	05- Oficiales administrativos	FP II	1
Coordinador/a comarcal deportivo	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1
Técnico/a Grado Medio	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1
Limpiador/a	10-Peones	Certificado escolaridad	1
Encargado/a General de Obras	04-Ayudantes no titulados	Graduado escolar	1
Capataz de obras	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	1
Oficial de 1ª	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	1
Oficial de 2ª	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	4
Coordinador/a Programa Nuevos Yacimientos de Empleo	01-Ingenieros y Licenciados	Licenciatura	1
Técnico/a Grado Medio Programa Nuevos Yacimientos de Empleo	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carcabuey, 7 de septiembre de 2015. La Presidenta, Fdo. Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 6 Córdoba

Núm. 6.097/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba
Procedimiento: Expediente de dominio número 1302/2015

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo
De: Doña Concepción Torres Castro y don Antonio Pastor Onieva
Procurador: Don Ramón Roldán de la Haba
Letrado: Don Diego García-Ibarrola Díaz

DON MANUEL MILLÁN PADILLA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Expediente de Dominio sobre Reanudación del tracto sucesivo, bajo el núm. 1302/2015, a instancia de don Antonio Pastor Onieva y doña Concepción Torres Castro, representados por el Procurador Sr. Ramón Roldán de la Haba, sobre las siguientes fincas:

A) "Urbana. Número 66. Plaza de aparcamiento número 26, en la planta de semisótano del edificio ubicado en la Calle Armas y particular sin número, hoy Pasaje de la Axerquía, número 1, de esta capital, constituido por los módulos A y B. Tiene su acceso

mediante una rampa situada en dicha calle particular. Mide una superficie construida de 26,42 m². Linda: Por su derecha, con la plaza de aparcamiento número 25; izquierda, don José Reina Casas; al fondo, con la Iglesia de San Francisco; y al frente, con zona de maniobras”.

Finca registral número 32.371 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba.

Cuota: Se le asignó una cuota en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos de cero enteros cuarenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Referencia catastral: 3944280UG4934S0027HY.

B) “Urbana. Número 87. Plaza de aparcamiento número 47, en la planta de semisótano del edificio ubicado en la Calle Armas y particular sin número, hoy Pasaje de la Axerquía, número 1, de esta capital, constituido por los módulos A y B. Tiene su acceso mediante una rampa situada en dicha calle particular. Mide una superficie construida de 44,07 m². Linda: Por su derecha, con los aparcamientos 44, 45 y 48; izquierda, con el número 48 y en parte con hermanos Ruiz Zurita; al fondo, con dichos hermanos Ruiz Zurita; y al frente, con zona de maniobras”.

Finca registral número 32.413 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba.

Cuota: Se le asignó una cuota en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos de cero enteros ochenta diezmilésimas por ciento.

Referencia catastral: 3944280UG4934S0049OX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2015. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia Número 9 Córdoba

Núm. 6.026/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Córdoba

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1050/2015

De: Doña Salvadora Vázquez Santaella y don Rafael Sánchez Gil Mira

Procuradora: Doña María Dolores Ramiro Gómez

DOÑA ELENA NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 9 DE CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio para la Reanudación del tracto sucesivo a instancia de Doña Salvadora Vázquez Santaella y don Rafael Sánchez Gil Mira, de la siguiente finca:

“Urbana. Número 46. Plaza de aparcamiento con trastero 52, situada en planta de sótano, bloque sin número ubicado en la calle Poeta Francisco Arévalo, esquina a Comandante María Alcázar de esta capital. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional, zonas comunes de paso, circulación y maniobras, de veinticinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y linda: Por su derecha entrando, la plaza con trastero 51; izquierda, subsuelo casa calle Don Rodrigo; y fondo, subsuelo de la finca. Se le asigna un porcentaje, con relación al total valor del bloque,

elementos comunes y gastos, de cero enteros ciento diez milésimas por ciento (VPO: Sí); Expediente: CO-I-63/78; Fecha: 10 de noviembre de 1980”.

Referencia catastral: “5054613UG4955S0046JZ”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se cita y convoca a las personas ignoradas y que pudiera perjudicar y/o cuyo domicilio se desconoce para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 9 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.285/2015

-Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Octubre del ejercicio 2015, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 16 de noviembre de 2015 hasta el 18 de enero de 2016, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural

de Adamuz, Caja Rural de Nueva Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención Personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17 Bj.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 40.

Montilla: Calle Gran Capitán, esquina San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Atención Telefónica: 901512080/ 957498283.

-Sede Electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 4 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Consortio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 6.314/2015

Habiendo sido aprobada inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, por su Consejo de Administración y por la mayoría de los Entes Locales miembros del mismo, con el fin de adecuarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se somete a Información Pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 49 de la Ley de 7/85 de Bases de Régimen Local y del artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. Si transcurrido este período no hubiera ninguna alegación al mismo, el acuerdo de aprobación inicial de vendrá definitivo.

El expediente objeto de alegaciones estará a disposición de los ciudadanos durante los treinta días mencionados en las oficinas del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, sitas en Glorieta de las Tres Culturas, s/n- Estación de Autobuses de Córdoba, locales 4, 5 y 6.

A propuesta del Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, se realiza la publicación de manera conjunta de los entes locales consorciados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 9 de noviembre de 2015. El Director Gerente, Fdo. Juan Antonio Delgado Barajas.

Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 6.337/2015

“La Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Créditos en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, por importe de 295.000 euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avenida del Mediterráneo s/n, Edificio 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, advirtiéndose que caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta Modificación de Créditos se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento”.

Córdoba, 6 de noviembre de 2015. La Presidenta, Fdo. Ana María Carrillo Núñez.

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar Posadas (Córdoba)

Núm. 6.259/2015

Don Fernando Agustín de Alcaraz Troya, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar, hace saber:

Que por el presente queda(n) convocado(s) partícipe(s) de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará D.M., el día 26 de noviembre del presente año a las 16,30 horas en primera y a las 17,30 horas en segunda convocatoria, en la Estación de Bombeo de la Comunidad, Finca Santa Lucía de Nublos, para tratar los asuntos que figuran en el adjunto Orden del Día.

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Análisis y aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio 2016.
3. Establecimiento y aprobación, si procede, de canon por exceso de consumo para la campaña 2015/2016 (01-10-2015 a 30-09-2016).
4. Asuntos de interés corporativo.
5. Elección entre los candidatos que se presenten, de Presidente y de los vocales que han de reemplazar, respectivamente en la Junta de Gobierno a los que cesen en su cargo.
6. Propositiones, ruegos y preguntas.

Quienes deseen presentarse a los cargos de Presidente o alguna de las vocalías vacantes, deberán presentar su candidatura por escrito en la Secretaría de la Comunidad antes del día 24 de noviembre del año en curso.

Posadas, 5 de noviembre de 2015. El Presidente, Fdo. Fernan-

do de Alcaraz Troya.
